

Art. 15 LOTAIP) Además de la información señalada en esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio web los montos recibidos y gastados en cada campaña.

LINK PARA ENLAZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE REPORTE DE GASTO ELECTORAL DE LAS CAMPAÑAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS O CANDIDATOS

NOTA: El Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 del 20-X-2008) dispone que las funciones del Tribunal Supremo Electoral pasan a la Función Electoral que está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. La Resolución PLE-CNE-1-28-10-2008 (R.O. 464 del 11-XI-2008) dispone que en toda norma de materia electoral, se sustituya Tribunal Supremo Electoral por "Consejo Nacional Electoral" o "Tribunal Contencioso Electoral" según corresponda de acuerdo a la competencia establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

[Link para enlazar al sistema de gestión de reporte de gasto electoral de las campañas de las agrupaciones políticas o candidatos](#)

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	2022/3/31
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Mensual
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - Art. 15 LOTAIP:	SECRETARIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL Art. 15 LOTAIP:	Ing. Gabriela Villacres
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	junta-izamba@hotmail.com
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(032) 452294